



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
OFICIO DGPGU/0012/2014

Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero del 2014

LIC. LUIS ALBERTO ROBLES PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, JAL.
PRESENTE

ATN
ARQ. NOÉ PADILLA VELASCO.
C. SILVANA GUADALUPE RANGEL GARCÍA.
COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA,
URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

En atención a su oficio N° MCJ/0761/2013, anexo al que envía para su revisión el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuautla, me permito informarle que habiendo analizado la versión del Plan presentado, y en función de los artículos 9, fracción XXVII, XXVIII, 98, fracción IV, artículo 123, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones generales:

- A) Apegarse a lo establecido en los artículos 97 y 136 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente a las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio, donde se establece:

Artículo 135. Los programas de desarrollo urbano serán el sustento territorial para la formulación de la planeación regional económica y social en el Estado.

La planeación social y económica, así como la programación y la presupuestación públicas del Gobierno del Estado y de los municipios, para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo, deberán ajustarse a las disposiciones de ubicación espacial y las prioridades definidas en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 136. Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano.

El Congreso del Estado, el Gobierno del Estado y los municipios, así como sus entidades paraestatales deberán prever en sus procesos de presupuestación, programación y gasto, el ejercicio de acciones y recursos en plena congruencia con lo que dispongan los programas de desarrollo urbano.

- B) 1.2.- Bases jurídicas.- Revisar el nombre oficial del Reglamento Estatal de Zonificación, así como omitir el nombre del Reglamento de Zonificación y Control Territorial Región Sierra Occidental Cuautla, Jalisco (se hace una atenta invitación para la revisión de dicho documento).
- C) Revisar los gráficos, los planos de diagnóstico no son iguales a los de estrategia (no traen el mismo polígono del área de aplicación y de estudio).
- D) Propuesta de acción urbana.- Hacer el análisis y fundamentación de los plazos que contempla para las acciones a realizar. Deberá de consultar a las Dependencias involucradas, si se tiene contemplado llevar a cabo acciones que involucren a la zona en cuestión.
- E) D.7.- Señalar los vientos dominantes.
- F) E-1.- Revisar la clasificación de áreas, en especial las áreas de renovación urbana, ya que hay predios, que al parecer, no han sido urbanizados, pudiendo considerarse como reservas. Revisar las reservas urbanas conforme a la demanda de suelo urbano, para que coincida con el calculo realizado. Considerar las áreas rusticas con potencial agrícola



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
OFICIO DGPGU/0012/2014

moderado (AR-ESP), como zonas de conservación (AC) para que no modifique el uso y se apegue a lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación. Revisar la congruencia entre las propuestas de áreas de corto, mediano y largo plazo, conforme a los servicios existentes en la zona y las posibilidades de dotación de infraestructura de la misma. Los polígonos donde se contemplan las áreas de protección al patrimonio histórico y las áreas de protección a la fisonomía urbana, deberán de ser revisados por la Secretaría de Cultura. Revisar las áreas de urbanización progresiva, ya que estas deberán de ser únicamente para la demanda de suelo urbano para la vivienda de interés social, (densidad alta) debiendo de quedar excluido cualquier uso que sea diferente a la habitacional de densidad alta conforme al artículo 325 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al artículo 277 del Reglamento Estatal de Zonificación.

- G)** E-2.-Deberá de señalar el área de restricción de los nodos viales propuestos, asimismo deberá de existir un espaciamiento entre las intersecciones a desnivel, conforme al artículo 303 fracción XIII del Reglamento Estatal de Zonificación. Especificar que significa el triángulo que señala entre las CV-4 CV-3 CV-1. Revisar las características geométricas del sistema vial primario, conforme al artículo 319 cuadros, 45, 46 y 47 del Reglamento Estatal de Zonificación, en especial al polígono donde se contempla el uso TC-01. Deberá de prever dentro de las áreas de reservas urbanas; vialidades propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estatal de Zonificación. Hacer la propuesta de las vialidades conforme a la topografía de la zona. Señalar el origen y destino de las vialidades propuestas. La propuesta será únicamente dentro del área de aplicación. Revisar la estructura urbana, conforme a los centros vecinales, barriales, distritales, etc.
- H)** E-3.- Hacer la propuesta de la vialidad que integre la colonia San José del Trigo, la colonia El Trigo y la aeropista. Señalar el origen y destino de las vialidades propuestas. La propuesta será únicamente dentro del área de aplicación. Revisar la estructura urbana, conforme a los centros vecinales, barriales, distritales, etc.

Cabe señalar que una vez analizadas dichas observaciones e incorporadas las procedentes, será necesario fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes, como lo señala el artículo 98, asimismo apegarse a lo estipulado en los artículos 82, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que deberá comunicarnos el Acuerdo del Ayuntamiento donde se ordene la publicación y registro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente


Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.

Director General de Planeación y Gestión Urbana.

**“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán”**

C.c.p. Biol. Maria Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 028-001/P-013-014

En atención al número de referencia SEMADET Ofc/06540.
En atención al número de referencia DGPGU 12-033.
PAGV/REVG/JOC/ESM